

<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I.0068/2021/SICOM.</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	Hospital de la Niñez Oaxaqueña.

**--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. ---**

--- Con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número HNO/DG/DAJ/OF.-1005/2022, de esa misma fecha, signado por el doctor Roberto Salvador Luna Cruz, en su carácter de Director General del Sujeto Obligado, Hospital de la Niñez Oaxaqueña, a través del cual da respuesta al requerimiento realizado por acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós. ---

--- Asimismo, con fechas dieciséis y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante los oficios HNO/UT/DAJ/OF.-103/2022 y HNO/UT/DAJ/OF.-112/2022, signados por la licenciada Daina Yeny Martínez Orozco, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa; mediante el primero de los oficios de cuenta, señala domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como, un correo electrónico. Por lo que respecta al segundo de los citados oficios, manifiesta que, la actual unidad de transparencia, no fue informada de la existencia del presente recurso de revisión, por la anterior administración, ni fue notificada legalmente de la resolución de fecha treinta de septiembre del dos mil veintiuno, dándose por enterada de la existencia de dicho recurso con base al acuerdo de fecha cuatro de agosto del dos mil veintidós, notificado por correo electrónico el día ocho de agosto del año en curso, al cual, ya dio respuesta con el oficio HNO/DG/DAJ/OF.-1005/2022, el día diez de agosto de la presente anualidad. Por otra parte, informa que después de una búsqueda en la Plataforma Nacional de Transparencia, si se encontró registro de que se dio respuesta al recurrente el día diecisiete de febrero del dos mil veintiuno; por lo que, anexa captura de pantalla de tal hecho para acreditar su dicho. ---

--- Se da cuenta con el oficio número OGAIPO/DAJ/0414/2022, fechado y recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso; signado por el licenciado Joaquín Omar Rodríguez García, Director de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante mediante el cual, hace del conocimiento del Juicio de Amparo número 1051/2022, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, promovido por Daina Yeny

Martínez Orozco, en contra de este Órgano Garante, señalando como acto reclamado, la falta de notificación legal del acuerdo de admisión de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno; la falta de notificación legal de la resolución de fecha treinta de septiembre del dos mil veintiuno; y la multa, como medida de apremio de fecha once de agosto de dos mil veintidós, impuesta a la ahora quejosa; dictadas en el presente recurso de revisión. -----

--- Por otra parte, visto el estado que guarda el presente recurso de revisión y en acato a lo acordado en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1051/2022, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, promovido por Daina Yeny Martínez Orozco, en contra de este Órgano Garante; se suspende provisionalmente la ejecución de la multa impuesta, como medida de apremio a la ciudadana Daina Yeny Martínez Orozco, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Hospital de la Niñez Oaxaqueña. Lo anterior, hasta en tanto se resuelva el referido incidente de suspensión. -----

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se-----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos, los oficios de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 90, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al requerimiento realizado en la determinación de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós, transcurrió del veinticinco al treinta y uno de agosto de la presente anualidad; por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Hospital de la Niñez Oaxaqueña, dando respuesta en tiempo y forma a la determinación antes citada. Lo anterior, toda vez que, si bien es cierto, la respuesta la remitió con fecha anterior a la imposición de la medida de apremio impuesta, lo no menos cierto es que, lo hizo de manera extemporánea; razón por la que se hizo efectivo

el apercibimiento realizado por acuerdo de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele vista a la parte Recurrente del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número HNO/DG/DAJ/OF.-1005/2022, de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, signado por el doctor Roberto Salvador Luna Cruz, en su carácter de Director General del Sujeto Obligado, Hospital de la Niñez Oaxaqueña; así como con el oficio número HNO/UT/DAJ/OF.-112/2022, signado por la licenciada Daina Yeny Martínez Orozco, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** Tal y como lo solicita la licenciada Daina Yeny Martínez Orozco, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, se le tiene señalando como domicilio y correo electrónico, para oír y recibir toda clase de notificaciones, los citados en el oficio HNO/UT/DAJ/OF.-103/2022.-----

--- **QUINTO.** En acato a lo establecido en el incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo 1051/2022, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado; **SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE LA EJECUCIÓN DE LA MULTA** impuesta, como medida de apremio a la ciudadana Daina Yeny Martínez Orozco, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Hospital de la Niñez Oaxaqueña. Lo anterior, hasta en tanto se resuelva el referido incidente de suspensión.

--- **SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**Lic. Luis Alberto Pavón Mercado**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**





ENTIDAD: HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA "DR.  
GUILLERMO ZARATE MIJANGOS".  
ORIGEN: DIRECCION GENERAL.  
OFICIO: HNO/DG/DAJ/OF.- 1005/2022.  
ASUNTO: CONTESTACION A RECURSO DE REVISION

San Bartolo Coyotepec, Oax., 10 de agosto de 2022.

CONSEJO GENERAL  
DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y  
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

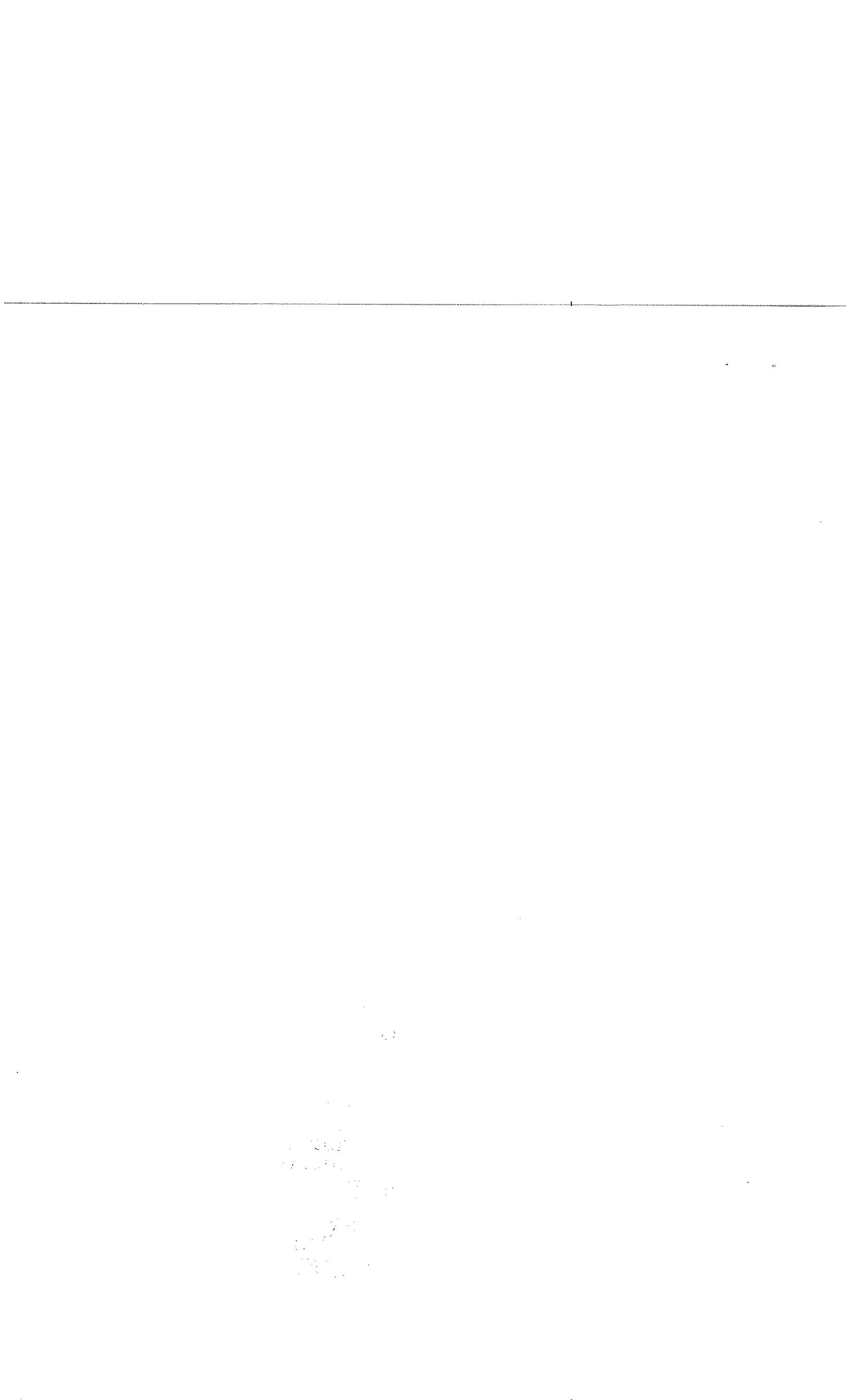
ART. 116 LGTAIP Y 56  
LTAIPEO

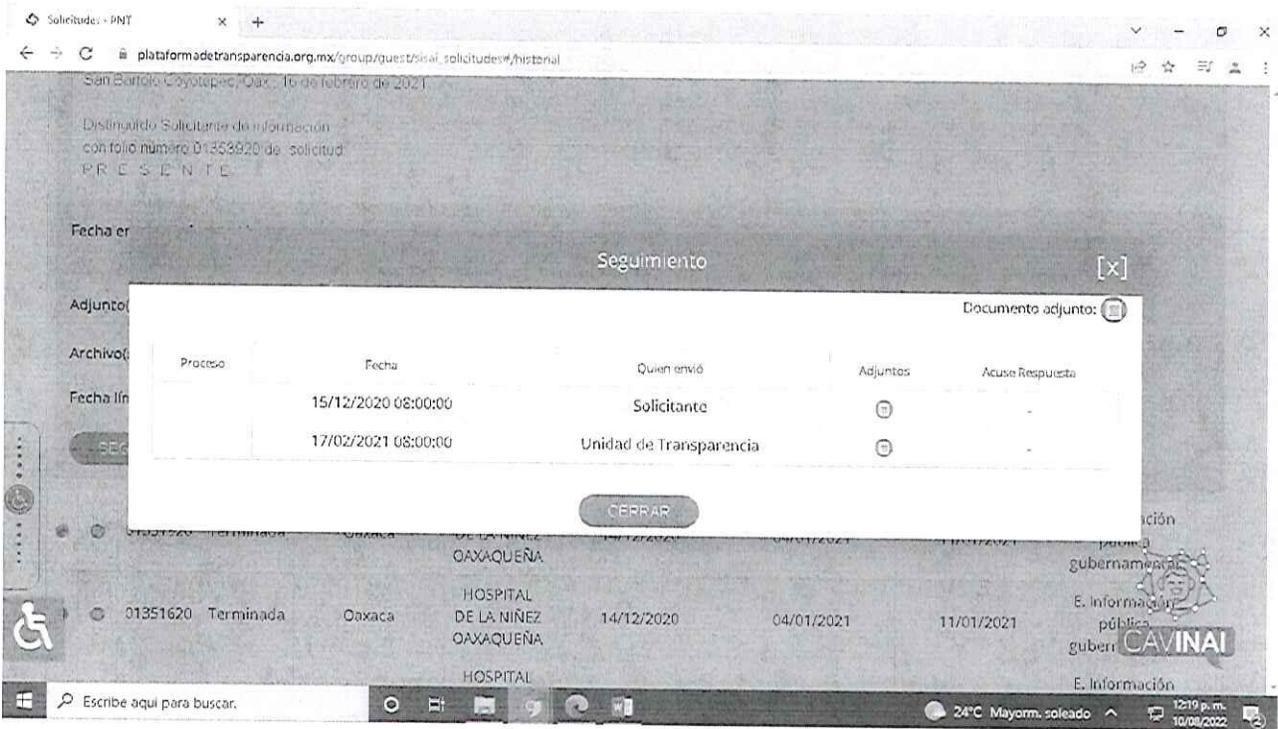
En atención a su acuerdo de fecha 30 de septiembre del 2021 derivado del recurso de revisión número **R.R.A.I. 0068/2021/SICOM**, interpuesto por el [REDACTED] en contra de mi representado por medio del presente vengo a cumplir en tiempo y forma la respuesta que se me ordena:

**Primero.** Este Sujeto Obligado informa que la actual unidad de transparencia no fue informada de la existencia del Recurso de Revisión **R.R.A.I. 0068/2021/SICOM** por la anterior administración, ni fue notificada legalmente de la resolución de fecha 30 de septiembre del 2021, dándonos por enterados de la existencia de este recurso en base al acuerdo fecha 04 de agosto del 2022 notificado por correo electrónico el día 08 de agosto del presente.

**Segundo.-** En cuanto al fondo del asunto que es responder el Recurso de Revisión en cuanto a que si la respuesta a la solicitud con número de folio **01353920** fue proporcionada al solicitante, se informa que después de una búsqueda en la Plataforma Nacional de Transparencia **si se encontró** registro de que se le dio respuesta al recurrente el día 17 de febrero del 2021 a las 08:00 tal y como puede verificar accediendo al apartado de solicitudes en la Plataforma Nacional de Transparencia,







así mismo lo acredito con captura de pantalla de este estatus de seguimiento, así como copias simples de la información de la respuesta que se le dio a la solicitud, agregándolo en dos tantos para su correspondiente traslado al recurrente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes **CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, Atentamente pido:

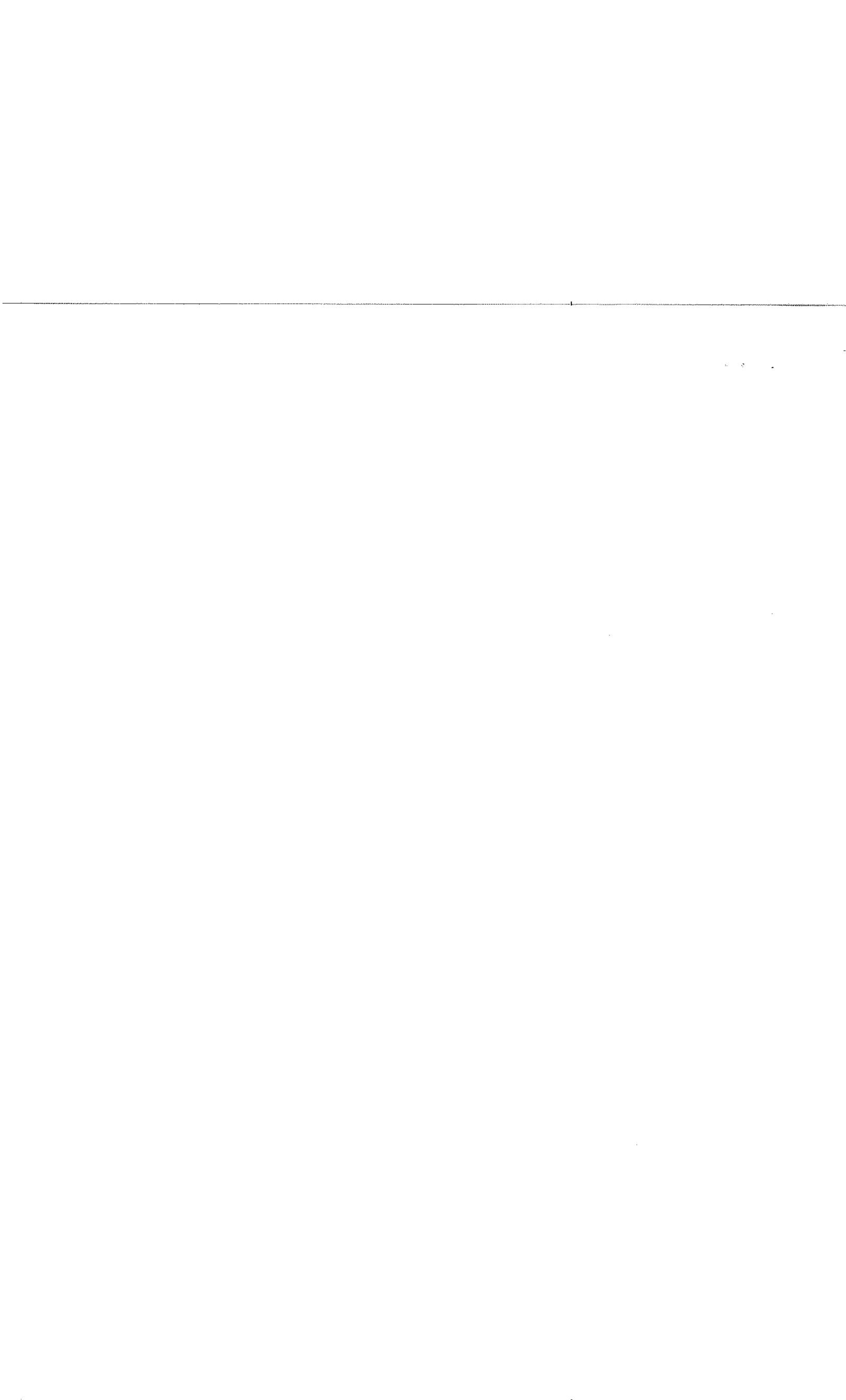
**Primero.-** dar por contestada en tiempo y forma lo ordenado por usted.

ART. 116  
LGTAIP Y 56  
LTAIPEO

**Segundo.-** correr traslado con juego de copias de la sesión extraordinaria al solicitante

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DR. ROBERTO SALVADOR LUNA CRUZ.**  
DIRECTOR GENERAL  
DEL "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA  
DOCTOR GUILLERMO ZARATE MIANGOS".  
HOSPITAL  
DE LA NIÑEZ  
OAXAQUEÑA





**Oaxaca**  
CREAR • CONSOLIDAR • TRANSFORMAR



HNO



**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19".**

ENTIDAD: HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA "DR. GUILLERMO ZARATE MIJANGOS".  
ORIGEN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
OFICIO: 8C/8C.2/OF.- 050/2021  
ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 01353920.

San Bartolo Coyotepec, Oax., 16 de febrero de 2021.

Estimado solicitante de información con número de folio 01353920.  
**P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, con número de folio al rubro indicado, se adjunta respuesta por parte del Departamento de Recursos Financieros y Materiales de este Sujeto Obligado denominado Hospital de la Niñez Oaxaqueña "Dr. Guillermo Zárate Mijangos", con número de oficio HNO/SA/RFyM/024/2021 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, compuesto por dos fojas suscritos en una sola de sus caras.

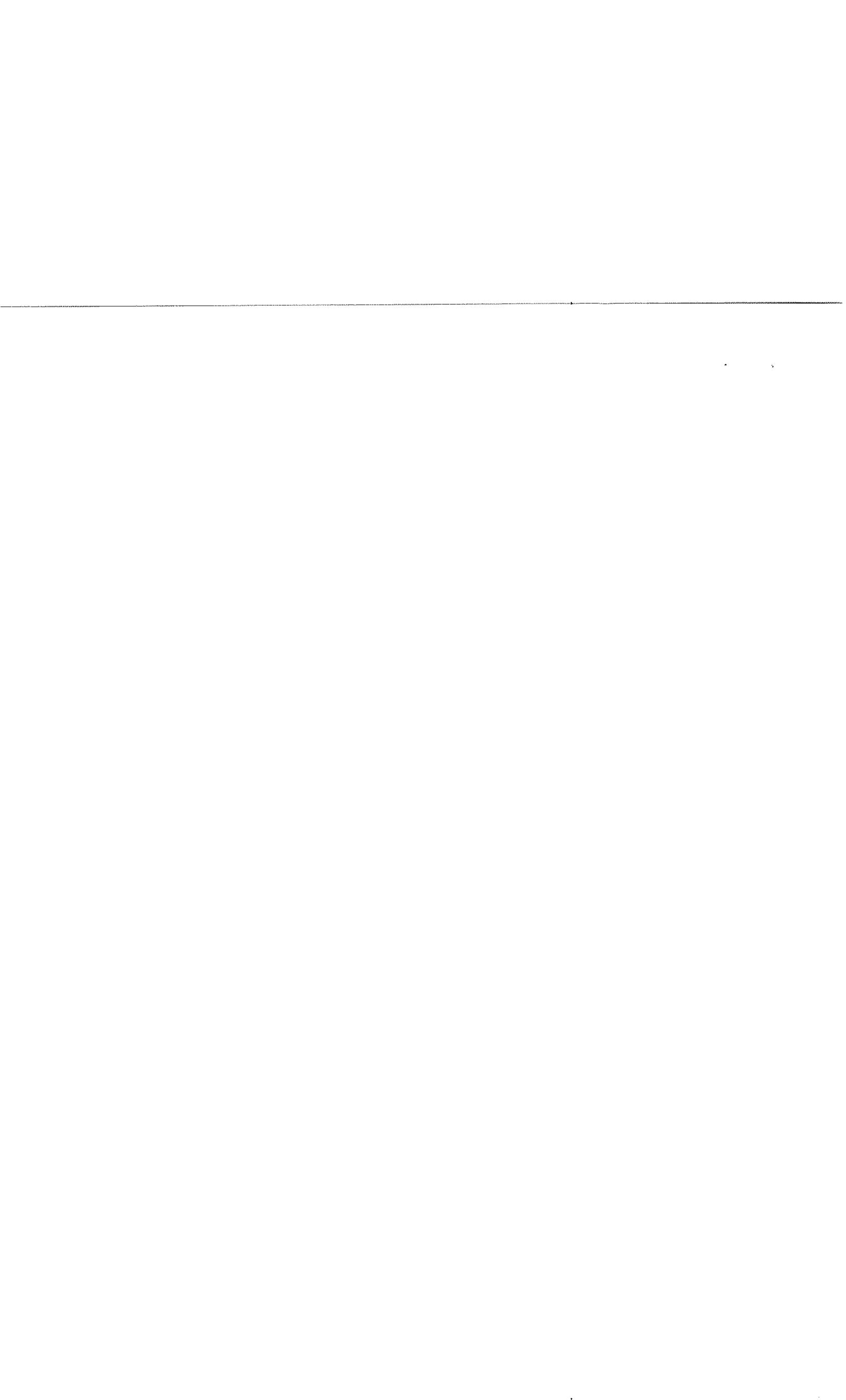
En espera de haber cumplido con lo solicitado, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, asimismo pongo a su disposición el número telefónico (01 951) 551-0044 Ext. 1055 y el correo electrónico [juridico@hospital2017@hotmail.com](mailto:juridico@hospital2017@hotmail.com).

**Nota importante:** Este Sujeto Obligado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Dr. Guillermo Zárate Mijangos", hace de su conocimiento que se han suscitado casos de archivos dañados en las respuesta de información subidas en la plataforma de Infomex, estas siendo ajenas al manejo de ésta Unidad de Transparencia a mi digno cargo, por lo que sugiero evitar un Recurso de Revisión ante el Órgano Garante de nuestro Estado, se proporciona el correo electrónico siguiente [juridico@hospital2017@hotmail.com](mailto:juridico@hospital2017@hotmail.com) para alinear una comunicación y poder enviarle la información relacionada con su solicitud de información pública si fuere este el caso.

Sin más por el momento queda de usted.

PROTESTO LO NECESARIO  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

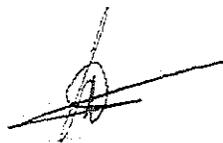
~~Lic. Lilia Fabián Mora~~  
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos y  
Responsable de la Unidad de Transparencia del  
Hospital de la Niñez Oaxaqueña  
Dr. Guillermo Zárate Mijangos.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

16

12:00



AREA: RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES  
NÚM. DE OFICIO: HNO/SA/RFyM/024/2021  
ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO  
FECHA: 16 DE FEBRERO DEL 2021

LIC. LILIA FABIAN MORA  
JEFA DEL DEPTO. DE ASUNTOS JURIDICOS Y  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA  
DR. GUILLERMO ZARATE MIJANGOS.  
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y en respuesta a su oficio con número 8C/8C.4/OF.-/046/2021 de fecha 15 de febrero del presente donde notifica del R.R.A.I./2021/SICOM por falta de respuesta a la solicitud de información número 01353920 en los plazos señalados en el Art.123 de la LTAIP-OAXACA y a su vez solicita respuesta del oficio 01353920 de fecha 14 de diciembre del 2020 siendo lo siguiente:

PRIMERO: Se ratifica la existencia de la nota informativa que salió en redes sociales el 24 de noviembre del 2020

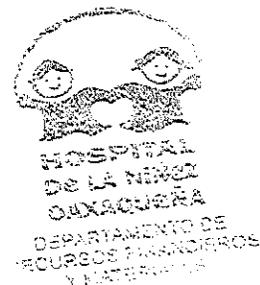
Por lo anterior y en relación a los puntos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, adjunto relación de medicamentos oncológicos los cuales fueron entregados a través de Servicios de Salud e INSABI en los meses de noviembre y diciembre del año 2020; Así mismo le informo que el Hospital de la Niñez Oaxaqueña desconoce los precios de dichos medicamentos, la fuente de financiamiento, partida o programa ya que no fueron comprados a través de él.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO, REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

  
C.P. MARZELA ANGEL ALONSO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS Y MATERIALES.

C.c.p.-Expediente/minutario



"Hospital de la Niñez Oaxaqueña"  
Km. 12.5 Carretera Oaxaca - Puerto Ángel,  
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.  
C. P. 71256.  
Tel. 5510044



**MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS RECIBIDOS POR HNO (HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA) EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE**

MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
VINCRISTINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	PIEZAS	187
IFOSFAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE 1 G ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	PIEZAS	100
BLEOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE LIOFILIZADO SULFATO DE BLEOMICINA 15 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	PIEZAS	100
DACARBAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE, 200mg ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	PIEZAS	99
METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE LIOFILIZADO METOTREXATO SÓDICO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	PIEZAS	249
METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG FRASCO ÁMPULA	PIEZAS	370
MERCAPTOPYRINA TABLETAS 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PIEZAS	420
PEGFILGRASTIMSOLUCIÓN INYECTABLE 6 MG ENVASE CON JERINGA PRELLENADA	PIEZAS	100
IFOSFAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE 1 G ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	PIEZAS	100
ETOPÓSIDO SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/5ML ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA	PIEZAS	100
FACTOR VIII RECOMBINANTE SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII RECOMBINANTE 500 UI ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO, UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE O JERINGA CON 2.5 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN.	PIEZAS	183
MESILATO DE IMATINIB COMPRIMIDO DE 400MG CAJA	PIEZAS	15
FACTOR IX SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR IX DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE 500 UI. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO, UNA JERINGA CON 5 ML DE DILUYENTE, UN EQUIPO DE INFUSIÓN, UN ADAPTADOR.	PIEZAS	32
APREPITANT CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE APREPITANT 125 MG Ú 80 MG. ENVASE CON UNA CÁPSULA DE 125 MG Ú DOS CÁPSULAS DE 80 MG	PIEZAS	33



ENTIDAD: HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA "DR.  
GUILLERMO ZARATE MIJANGOS".  
ORIGEN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
OFICIO: HNO/UT/DAJ/OF.- 112/2022.  
ASUNTO: CUMPLIMIENTO A RECURSO DE REVISION

San Bartolo Coyotepec, Oax., 25 de agosto de 2022.

CONSEJO GENERAL  
DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y  
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

ART. 116 LGTAIP Y 56  
LTAIPEO

En atención a su acuerdo de fecha 11 de agosto 2022 derivado de la resolución de fecha 30 de septiembre del 2021 del recurso de revisión número **R.R.A.I. 0068/2021/SICOM**, interpuesto por el [REDACTED] en contra de mi representado por medio del presente vengo a cumplir en tiempo y forma la respuesta que se me ordena:

**Primero.** Este Sujeto Obligado informa que la actual unidad de transparencia no fue informada de la existencia del Recurso de Revisión **R.R.A.I. 0068/2021/SICOM** por la anterior administración, ni fue notificada legalmente de la resolución de fecha 30 de septiembre del 2021, dándonos por enterados de la existencia de este recurso en base al acuerdo fecha 04 de agosto del 2022 notificado por correo electrónico el día 08 de agosto del presente a lo cual ya dimos respuesta con el oficio número HNO/DG/DAJ/OF.- 1005/2022 el día 10 de agosto del 2022.

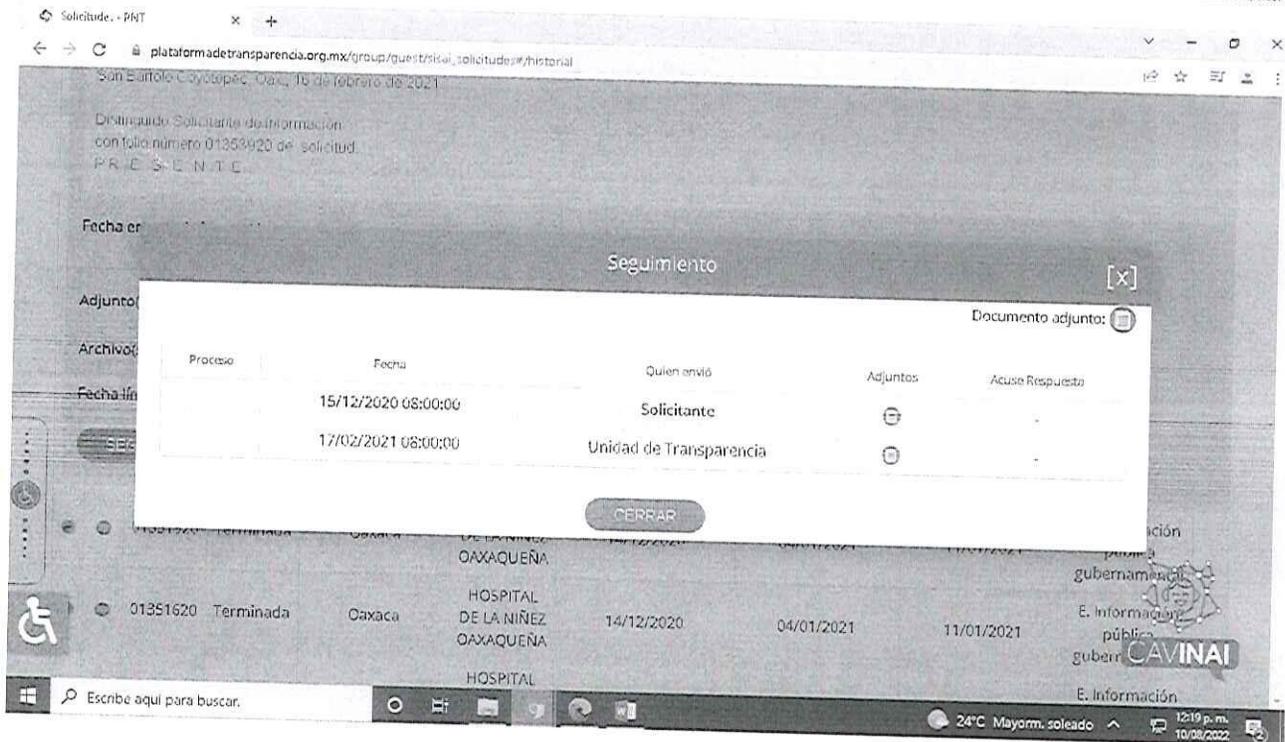
**Segundo.-** En cuanto al fondo del asunto que es responder el Recurso de Revisión en cuanto a que si la respuesta a la solicitud con número de folio **01353920** fue proporcionada al solicitante, se informa que después de una búsqueda en la Plataforma Nacional de Transparencia **si se encontró** registro de que se le dio respuesta al recurrente el día 17 de febrero del 2021 a las 08:00 tal y como puede verificar accediendo al apartado de solicitudes en la Plataforma Nacional de Transparencia,



100  
101  
102

100

100  
101  
102



Proceso	Fecha	Quien envia	Adjuntos	Acuse Respuesta
	15/12/2020 08:00:00	Solicitante		
	17/02/2021 08:00:00	Unidad de Transparencia		

así mismo lo acredito con captura de pantalla de este estatus de seguimiento, así como copias simples de la información de la respuesta que se le dio a la solicitud, agregándolo en dos tantos para su correspondiente traslado al recurrente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes **CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, Atentamente pido:

**Primero.-** dar por contestada en tiempo y forma lo ordenado por usted.

**Segundo.-** correr traslado con juego de copias de la sesión extraordinaria al solicitante

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**LIC. DAINA YENY MARTÍNEZ OROZCO.**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA  
DOCTOR GUILLERMO ZARATE MIJANGOS".

ART. 116 LGTAIP Y 56  
LTAIPEO

12  
13  
14  
15